

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN de la Región de O'Higgins

EJEMPLAR N.º 1/13 / HOJA N.º 1/5 /

OBJ.: DISPONE MEDIDAS SANITARIAS
QUE INDICA EN NAVIDAD Y
AÑO NUEVO POR BROTE DE
COVID-19

REF.: Decreto 104 "Declara Estado de
Excepción Constitucional de
Catástrofe por Calamidad Pública, en
el territorio de Chile, de fecha
18MAR2020.

RANCAGUA, **24** DIC. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3640 / 95 / 4417 /

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'Higgins, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020.
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21ENE2020, tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22ENE2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Decreto N° 8, de 2020 del Ministerio de Defensa, de fecha 21 de enero del 2020.
7. La resolución N° 180, 183, 188, 200, 217, 241, 347, 348 y 349 todas del 2020, dictadas por el Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

8. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de O'Higgins por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N° 2 del Decreto N° 104 del 18MAR2020, tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'Higgins.
9. Decreto N° 203 del 12MAY2020, tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 14MAY2020, en el cual, reemplaza el numeral 7, del artículo tercero, del decreto N° 104.
10. Decreto N° 269 del 12JUN2020, tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 16JUN2020, en el cual, Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catastrofe, por Calamidad pública, en el territorio de Chile.
11. La Resolución N° 591 del 24JUL2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19, y dispone plan "Paso a Paso".
12. Decreto N° 400 del 10SEP2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 12.SEP.2020, en el cual, Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catastrofe, por Calamidad pública, en el territorio de Chile.
13. Decreto N° 646 del 10.DIC.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 12.DIC.2020, en el cual, Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catastrofe, por Calamidad pública, en el territorio de Chile y reemplaza a Jefes de Defensa Nacional que se indica.

CONSIDERANDO

1. Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en orden a restringir la libertad de locomoción con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria que motivo el estado de excepción de catástrofe decretado por el Decreto 104 de 18 de marzo de 2020 y su modificación del Decreto 203 del 12 de mayo de 2020.
2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
3. Que, en este contexto, se ha estimado pertinente de parte S. E. Presidente de la República de prorrogar el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, para todo el territorio nacional, por un plazo adicional de 90 días.

4. Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.
5. Considerando que en la resolución exenta N° 591 del Ministerio de Salud dispone el plan “Paso a Paso”, declarando que la mayoría de las comunas de la Región del Libertador Bernardo O’higgins, se encuentran en el Paso “Preparación”.

RESUELVO:

Dése cumplimiento a lo decretado por el Ministerio de Salud en su Resolución Exenta N° 1.110 del 22DIC2020, y publicado en el Diario Oficial el 24.DIC.2020.

POR LO TANTO:

1. Déjase constancia que las medidas establecidas en la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud, se mantendrán vigentes, con las excepciones que se establecen a continuación, las cuales regirán exclusivamente los días 24, 25, 26, 30 y 31 de diciembre de 2020, así como los días 1 y 2 de enero de 2021, según corresponda.

Para los efectos de la presente resolución, la determinación del Paso en que se encuentra cada comuna se hará conforme a lo establecido en la resolución exenta N° 1.106 y N° 1.117, ambas de 2020 del Ministerio de Salud.

2. Dispóngase que la medida señalada en el numeral 4 de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud regirá excepcionalmente para todas las comunas del país en Paso 2, 3 y 4, en conformidad con el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud, los días 25 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021, de la forma que se señala a continuación:

- a) El día 25 de diciembre de 2020, entre las 02:00 horas y las 05:00 horas.
- b) El día 1 de enero de 2021, entre las 02:00 horas y las 07:00 horas.

Todas las comunas del país en Paso 1, los días 25 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021, se regirán por la norma general sobre la material.

Conforme al numeral 4 de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud, se prohíbe la realización o participación en eventos y actividades sociales y recreativas durante los horarios señalados.

3. Prohíbese la realización o participación en fiestas, y en general, cualquier evento o actividad social y recreativa en todo el país, independiente del Paso en que se encuentre la comuna, en conformidad con el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud. Por evento se entenderá toda convocatoria no habitual, ya sea pública o privada, en lugar y horario determinado, que produce concentración de personas. La medida de este numeral regirá a contar de las 20:00 horas del día 24 de diciembre y hasta las 05:00 horas del día 26 de diciembre de 2020, y a contar de las 20:00 horas del día 31 de diciembre de 2020 y hasta las 05:00 horas del día 2 de enero de 2021.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral precedente, se permitirán eventos o actividades sociales y recreativas en residencias particulares que se encuentren localizadas en comunas en Paso 2, 3 y 4, en conformidad con el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud, cuyo aforo máximo dependerá del Paso en el que se encuentre la comuna, y aplicará tanto para lugares abiertos como cerrados, según lo siguiente:
 - a) Paso 2: Transición. 15 personas, incluidos los residentes habituales.
 - b) Paso 3: Preparación. 20 personas, incluidos los residentes habituales.
 - c) Paso 4: Apertura Inicial. 30 personas, incluidos los residentes habituales. La medida de este numeral regirá los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020, y 1 de enero de 2021.

Para el desplazamiento de personas, desde y hacia localidades que se encuentren en Paso 2, los días 25 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021, para efectos distintos al señalado en este numeral, deberán contar con el permiso respectivo de aquellos señalados en el Instructivo para permisos de desplazamientos, del que trata el ordinario N° 30.834 del 21 de diciembre de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, comuníquese y regístrese.



[Handwritten signature]
PATRICIO AMENGUAL ESCOBAR
General de Brigada

Comando en Jefe de la Defensa Nacional de la Región O'Higgins

DISTRIBUCIÓN:

1. ONEMI
2. CARABINEROS DE CHILE
3. POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
4. ARMADA
5. EMCO
6. COT
7. BAVE DEPTO. III "OPERACIONES"
8. GOBERNACIÓN DE CACHAPOAL
9. GOBERNACIÓN DE COLCHAGUA
10. GOBERNACIÓN DE CARDENAL CARO
11. MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS
12. MURO'H
13. PM JDN REG O'HIGGINS (Archivo)
13 EJS. 05HJS.